

**PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS SIN MOVIMIENTO  
VÍA TELÉFONO CELULAR UTILIZANDO EL SISTEMA DE MENSAJES CORTOS - SMS**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0015.09**

La Paz, 9 de Octubre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3 de la Ley N° 2166 de 22 Diciembre de 2000, del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), establece que es función del SIN facilitar el cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias.

Que los Artículos 78 y 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, facultan al SIN a establecer la forma de la presentación de declaraciones juradas, utilizando los medios e instrumentos tecnológicos disponibles en el país, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, dispone que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado surten efectos jurídicos y tiene validez probatoria; presumiéndose que toda operación electrónica registrada en el sistema informático pertenece al usuario autorizado.

Que en el marco del proceso de modernización que lleva adelante el SIN y a fin de facilitar a los sujetos pasivos o terceros responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es necesario implementar el proceso de recepción de declaraciones juradas sin movimiento vía teléfono celular utilizando el servicio de mensajes cortos o "Short Message Service" (SMS).

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES  
GENERALES**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Resolución, tiene por objeto reglamentar el registro y presentación de declaraciones juradas originales sin movimiento a través del teléfono celular utilizando el servicio de mensajes cortos o "Short Message Service" (SMS).

**Artículo 2.- (Alcance)** La presentación de declaraciones juradas originales sin movimiento vía teléfono celular utilizando el servicio de SMS, alcanza a todo el Universo de Contribuyentes del

Régimen General obligados al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o Impuesto a las Transacciones (IT), excepto para los sujetos pasivos o terceros responsables categorizados como usuarios Newton.

**Artículo 3.- (Definiciones)** A efectos de la presente Resolución se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Teléfono Celular:** Dispositivo de comunicación a través del cual se envían SMS.
- b) **Identificador:** Código alfanumérico generado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), que se encuentra conformado por la palabra (mayúscula o minúscula indistintamente) proporcionada por el contribuyente y el número otorgado por el SIN.
- c) **Declaraciones Juradas sin movimiento:** Manifestación de hechos, actos y datos comunicados al SIN que no genera debito y/o crédito fiscal en el período fiscal declarado.
- d) **Usuario SMS:** Sujeto pasivo o tercero responsable con identificador registrado en el Sistema del SIN.
- e) **Número de Transacción:** Asignado por el Sistema del SIN equivalente al Número de Orden de la declaración jurada presentada vía teléfono celular utilizando el servicio de SMS.

## **CAPÍTULO II REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE CONTRIBUYENTES**

**Artículo 4.- (Registro)** Desde el 1 de noviembre hasta el 31 de marzo de 2010, los sujetos pasivos o terceros responsables alcanzados por la presente Resolución a objeto de obtener su "**Identificador**", deberán apersonarse a la Gerencia Distrital o Agencia Local Tributaria de su jurisdicción, presentando lo siguiente:

- a) **Personas Naturales**, el titular del Número de Identificación Tributaria (NIT) deberá presentar fotocopia simple del documento de identidad y original para su verificación; de la misma forma los ciudadanos extranjeros, deberán presentar fotocopia simple del carnet de extranjería.
- b) **Personas Jurídicas**, el representante legal del contribuyente debidamente registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes del SIN, deberá presentar fotocopia simple del documento de identidad y original para su verificación; de la misma forma los ciudadanos extranjeros, deberán presentar fotocopia simple del carnet de extranjería.

Obtenido y registrado el identificador en el Padrón Nacional de Contribuyentes, el sujeto pasivo o tercero responsable en su calidad de usuario SMS podrá presentar sus declaraciones juradas vía teléfono celular utilizando el servicio SMS, a partir del día hábil siguiente.

**Artículo 5.- (Sanción)** El Incumplimiento al Deber Formal de obtener el Identificador en los plazos establecidos en el Artículo precedente, será pasible a la multa de 100.- UFV´s (Cien Unidades de Fomento a la Vivienda), para personas naturales y 150.- UFV´s (Ciento Cincuenta Unidades de Fomento a la Vivienda), para personas jurídicas.

## **CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

**Artículo 6.- (Procedimiento)** Los usuarios podrán presentar declaraciones juradas originales sin movimiento, de acuerdo a lo siguiente:

1. Deberá enviar desde cualquier teléfono celular, el SMS al número 2746 (dos, siete, cuatro, seis), con el siguiente formato:

**00YYY000XXXX0000**

Donde: **00**, corresponde a la gestión.

**YYY**, corresponde a las tres primeras letras del nombre del mes (período fiscal) a declarar.

**000**, corresponde al número de formulario del impuesto a declarar.

**XXXX0000**, corresponde al Identificador.

**SERVICIO DE**

**IMPUESTOS NACIONALES**

**Ej.: 09ENE200COCO1234**

2. Enviado el SMS, como constancia de recepción el contribuyente recibirá el SMS de confirmación que contendrá el "**Número de Transacción**", Número de Formulario e Identificador.

**Artículo 7.- (Nuevas inscripciones)** A momento de inscribirse en el Padrón Nacional de Contribuyentes, el sujeto pasivo o tercero responsable deberá proporcionar la palabra que conformará el Identificador, a objeto de su generación y registro.

**Artículo 8.- (Exclusión)** Los sujetos pasivos o terceros responsables con calidad de usuarios SMS, no podrán presentar declaraciones juradas originales sin movimiento por otros impuestos no señalados en el alcance la presente Resolución.

**Artículo 9.- (Obligatoriedad)** A partir del período fiscal marzo 2010, la totalidad del Universo de Contribuyentes obligados al IVA y/o IT, estarán obligados a presentar sus declaraciones juradas originales sin movimiento únicamente vía teléfono celular utilizando el servicio SMS. Se exceptúa de ésta obligación a los contribuyentes categorizados como usuarios Newton y los contribuyentes que declaran a través de Colecturías, en el caso de éstos últimos, la declaración jurada puede efectuarse alternativamente vía teléfono celular utilizando el servicio SMS o a través de formularios físicos.

El incumplimiento al presente Artículo invalidará la presentación y la declaración jurada.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**